



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 LIC. FRIDA WONGE CONISLLA  
 FEDATARIA  
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

# Resolución Ministerial

Nº 104-2011-MIMDES

Lima, 23 MAR. 2011

Vistos el Informe Nº 117-2010-MIMDES/DGFC/DINNA/SDD/RAB de la Sub-Dirección de Defensorías de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Nota Nº 784-2010-MIMDES/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

## CONSIDERANDO:

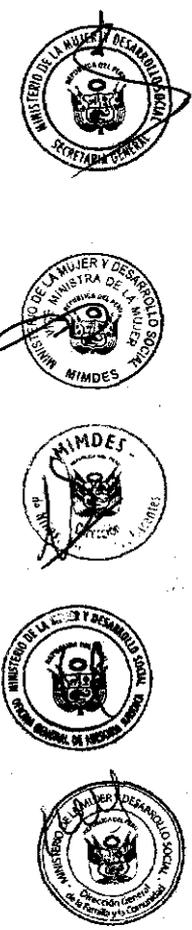
Que, los artículos 1º y 4º de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo de cargo de la comunidad y el Estado el proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, los artículos 28º y 29º del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley Nº 27337, prevén que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES es el ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, cuya función es velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la legislación nacional, así como formular, aprobar y coordinar la ejecución de las políticas orientadas a la atención integral de niñas, niños y adolescentes;

Que, el artículo 42º del acotado Código, dispone que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del MIMDES, determina y regula el ámbito, estructura orgánica básica, competencias y funciones de este Portafolio que, como organismo rector de los Sectores Mujer y Desarrollo Social, actúa en áreas tales como el desarrollo y atención integral de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y fortalecimiento de la familia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, preceptúa en su artículo 61º que la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes es el órgano de la Dirección General de la Familia y la Comunidad encargado de diseñar, promover y coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia y exclusión social;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. FRIDA MONGE CONISLLA  
SECRETARIA  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Que, en ese contexto, la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de su Sub-Dirección de Defensorías ha sustentado en el Informe N° 117-2010-MIMDES/DGFC/DINNA/SDD/RAB la creación de la condecoración denominada "Buenas Prácticas en el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente", como un reconocimiento a las Defensorías del Niño y del Adolescente que desarrollan acciones innovadoras en favor de la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se apruebe la creación de la condecoración denominada "Buenas Prácticas en el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente";

Que, el otorgamiento de la citada condecoración deberá regirse por los lineamientos dispuestos en el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el Sector Mujer y Desarrollo Social, aprobado por la Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Crear la condecoración "Buenas Prácticas en el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente", la cual será entregada como un reconocimiento a las Defensorías del Niño y del Adolescente que desarrollan acciones innovadoras y sostenibles en favor de la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 2°.-** La condecoración aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución, será entregada el 20 de noviembre de cada año, con motivo de celebrarse el "Día de la Defensoría del Niño y del Adolescente".

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del MIMDES ([www.mimdes.gob.pe](http://www.mimdes.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social